



"ADQUISICIÓN DE PLANAS DE DIVERSAS MEDIDAS,  
PARA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE  
VIVIENDAS SINIESTRADAS, COMUNA DE QUILLÓN".

APRUEBA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO  
DIRECTO POR EMERGENCIA Y EMISIÓN DE  
ORDEN DE COMPRA.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1.181 /

QUILLÓN, 28 FEB 2023

**VISTOS:**

1. Declaración de Alerta Roja, según análisis técnico de riesgos, de fecha 02.02.2023, del servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres SENAPRED, Dirección Regional de Ñuble;
2. Decreto Alcaldicio N°651, de fecha 02 de febrero de 2023, que declara estado de emergencia comunal en todo el territorio por ocurrencia de incendios forestales en diversos sectores de la comuna de Quillón y sus antecedentes;
3. Ficha Técnica N°50, de fecha 27.02.2023, de administración;
4. Decreto Alcaldicio N°1.373, de fecha 22 de marzo de 2019, que aprueba manual de procedimientos de compras públicas;
5. Decreto Alcaldicio N°6.740, de fecha 14 de diciembre de 2022, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2023;
6. Decreto Alcaldicio N°2.287, de fecha 29.06.2021, que Ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
8. Decreto Alcaldicio N°2.832, de fecha 05.08.2021, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
9. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
10. Decreto Supremo N° 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
11. Decreto Alcaldicio N°2.286, de fecha 29.06.2021, que nombra a Don Miguel Peña Jara, como alcalde de la comuna de Quillón;
12. Sentencia Causa Rol N°179-2021, de fecha 15.06.2021, del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
13. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

- ~ Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente en su artículo 4 letra i), en virtud del cual, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras, funciones relacionadas con La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias.
- ~ Que se requiere adquisición de planas, para habilitación de electrobombas, con el fin de dejar en funcionamiento, el servicio de agua potable de viviendas siniestradas.
- ~ Que, la fase de Respuesta frente a Desastres, corresponde a las actividades propias de atención de una emergencia, que se llevan a cabo inmediatamente después de ocurrido el evento. Tienen por objetivo salvar vidas, reducir el impacto en la comunidad afectada y disminuir las pérdidas.

- ~ Lo dispuesto en el art. 8 letra c) la Ley 19.886, en relación con el Art. 10 N°3 de su Reglamento que, autoriza la contratación mediante el procedimiento de Trato Directo, según dispone la norma: **"En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente"**.
- ~ **Cotizaciones de empresas:** FERRETERÍA LA UNIÓN – CHILEMAT, de fecha 27.02.2023, FERRETERÍA QUILLAY cotizaciones N°300974, de fecha 03.03.2023 y N°300437 de fecha 27.02.2023, COPELEC AGROFERRETERÍA de fecha 24.02.2023.
- ~ Que, acorde a lo expuesto, los incendios forestales que afectan a nuestra comuna constituyen un desastre de gran envergadura que afecta a diversos sectores de Quillón, causando grandes pérdidas y damnificados, situación que a todas luces constituye una emergencia grave y calificada, que hace indispensable recurrir en este caso al procedimiento excepcional de trato directo, a fin de que la Municipalidad cuente con todas los bienes y servicios necesarios para dar cabal cumplimiento a su deber de respuesta frente a situaciones de desastre, especialmente, para dar oportuna y eficaz asistencia a nuestros vecinos afectados y damnificados.

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante **"Trato Directo"** para el requerimiento denominado **"ADQUISICIÓN DE PLANAS DE DIVERSAS MEDIDAS, PARA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE VIVIENDAS SINIESTRADAS, COMUNA DE QUILLÓN"** entre la Municipalidad de Quillón y las siguientes empresas:

EMPRESA	DETALLE	MONTO IVA incluido
COMERCIAL COPELEC S.A. RUT N°96.661.820-5.-	1.000 mts. de cañerías de plansa 25mm ¾ R100 mt.	\$379.900.-
PEDRO MEDINA Y CIA. LTDA. RUT N°76.183.572-6.-	1.700 mts. de cañerías de plansa ¾	\$788.970.-
ERIKA JACKELINE GUTIÉRREZ INOSTROZA FERRETERÍA E.I.R.L. RUT N°76.415.897-0	1.000 mts. de cañerías de plansa ¾ 300 mts. de cañería de plansa de 2" 1.000 mts. de cañerías de plansa de ½ 500 mts. de cañerías de plansa de 1"	\$2.584.993.-

Bajo lo señalado en el Artículo 10° numeral 3, del Reglamento Ley 19.886 de Compras Públicas.

2. **AUTORIZA**, emisión de Ordenes de Compras, a través del portal, [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)  
Se entenderá como contrato de los servicios, la emisión de la orden de compra emitida por esta entidad, según Art. 63, del Decreto N°250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, donde señala que las adquisiciones menores a 100 UTM, podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2023.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por Orden del Alcalde"

MGJ/anh

**DISTRIBUCIÓN:**

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- ARCHIVO

1131